

CONSTANCIA. Marzo 03 de 2022. A Despacho de la señora Juez, informando que en cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto del 14 de febrero de 2022, fue presentado por cuenta de cada uno de los apoderados de las partes intervinientes, memorial solicitando se designe a ambos en calidad de partidores. Así mismo, se indica que en cumplimiento a lo también requerido, fue aportado informe de gastos suscrito por el perito JOSÉ FERNANDO VALENCIA.

Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, marzo tres (03) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 17001-31-10-006-2019-00438-00

Una vez verificado por el Despacho que en cumplimiento al requerimiento plasmado en auto del 14 de febrero de 2022, fue presentado por cuenta de cada uno de los apoderados de ambos ex cónyuges, memorial solicitando que sean ambos los designados como partidores dentro del presente trámite liquidatorio, el Despacho encuentra procedente **DESIGNAR** a los abogados **ALEJANDRA BOTERO RODRÍGUEZ y HERNANDO JAVIER GÓMEZ LÓPEZ**, para que actúen en calidad de **partidores**, advirtiéndoles que dispondrán de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** para presentar el respectivo trabajo de partición, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.

Cabe advertirles a los citados profesionales, que la correspondiente adjudicación, deberá ser presentada en un solo escrito y de manera coadyuvada por cuenta de ambos apoderados, so pena de tener que designar posteriormente a un partidor en caso de que no se presente en la forma acá requerida.

De otro lado, teniendo en cuenta el informe de gastos para la elaboración del dictamen, presentado por el perito JOSÉ FERNANDO VALENCIA RODRÍGUEZ, se encuentra que aquel relacionó un monto de \$105.000 como valor de gastos en los que incurrió, debiendo desagregar la suma de \$800.000 también relacionada en el informe, por cuanto aquella hace mención a un anticipo de honorarios que no podrá ser tenido en cuenta, debiendo limitarse los auxiliares de la justicia, a aquellos que sean fijados por el juez, conforme lo prevé el artículo 363 del C.G.P. y en la forma dispuesta por los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura No. 1852 de 2003 en su artículo 6 y N° PSAA15-10448 de 2015 en su artículo 26.

Así las cosas, procede el Despacho a fijar como honorarios definitivos en favor del perito JOSÉ FERNANDO VALENCIA RODRÍGUEZ, identificado con C.C. 4.326.514, los que serán asumidos por cuenta de ambas partes demandante y demandada, la suma equivalente a: SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$604.995).

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 038 el 04 de marzo de 2022.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario